Signat electrònicament per Alcaldessa Data:
01/09/2023 11:16:01 CEST

Ajuntament
de Collbató

<u>DOCUMENTO ADJUNTO Nº 2:</u> EXTRACTO DE CONVOCATORIA (CASTELLÀ)

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL SERVICIO DE JOVENTUT PARA EL AÑO 2023 DESTINADA A FINANCIAR EL TRANSPORTE DE LAS PERSONAS JÓVENES DE COLLBATÓ

BDNS (identif):

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

Primero. Beneficiarios
Persones jóvenes de 16 y los 25 años de edad, ambos incluidos, empadronadas en Collbató antes de comenzar el curso 2023-2024, y que estén matriculadas en estudios reglados de educación post-obligatoria.

Segundo. Objeto
El objeto de las presentes bases es regular el otorgamiento de becas individuales para el transporte de las personas jóvenes de Collbató, para fomentar la continuidad educativa las personas estudiantes entre los 16 y los 25 años de edad, ambos incluidos, empadronadas en Collbató antes de comenzar el curso 2023-2024, y que estén matriculadas en estudios reglados de educación post-obligatoria.

Tercer. Bases reguladores
El Pleno del Ayuntamiento de Collbató en fecha 20 de marzo de 2023 adoptó el acuerdo por el que se aprueba inicialmente el texto de las bases reguladoras de esta convocatoria.

El expediente ha sido expuesto al público por un plazo de veinte días, mediante anuncio de la aprobación inicial publicado en el BOPB de fecha 31 de marzo de 2023, en el DOGC n.º 8891 de fecha 6 de abril de 2023 y en el tablón de anuncios de la Corporación, sin que durante dicho plazo se haya presentado ninguna alegación, por lo que este acuerdo se ha convertido en definitivo y se ha publicado su texto íntegro en el BOPB de fecha 22 de mayo de 2023.

Cuarto. Cuantía
El importe que se destinará a la convocatoria estas actuaciones será de cinco mil quinientos euros (5.500,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 500-3370-48068 del presupuesto del ejercicio 2023.

El importe máximo por beca es de ciento cincuenta euros (150 €).

CSV: 5cf67e19-434e-4b7c-a5c5-ef777f30d1ef
Aquest document és Còpia en paper autèntica segons l'article 27 de la Llei 39/2015, de 2 d'octubre. La seva autenticitat pot ser comprovada a l'adreça

El importe acumulado de las becas que se otorguen no excederá del límite de la consignación presupuestaria mencionada, y el Ayuntamiento se reserva la facultad de no agotar la partida presupuestaria si el número de solicitudes recibidas y la cantidad de los proyectos lo requireran.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes
Los solicitantes podrán presentar las peticiones en el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en la convocatoria se pueden encontrar en la página web del Ayuntamiento www.collbato.cat

En el Ayuntamiento de Collbató estarán a disposición de las personas interesadas los impresos de solicitud de la ayuda.

Sexto. Otros datos.
Las becas concedidas al amparo de esta convocatoria deberán destinarse a financiar el transporte de las personas jóvenes de Collbató matriculados para el curso 2023-2024.

Siempre que se cumplan los requisitos que hacen referencia en el apartado 5 de esta convocatoria, se aplicarán los criterios establecidos en el apartado 11 de la misma.

Las becas se otorgarán a los solicitantes en relación a los puntos obtenidos en la valoración de los criterios objetivos establecidos y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias de la convocatoria, cuando los importes acumulados de los solicitantes con derecho a subvención superen el crédito presupuestario disponible, éstos serán objeto del correspondiente prorrateo.

Las becas otorgadas quedarán justificadas con la presentación y cumplimiento de los requisitos indicados en las bases reguladoras.

El pago de las ayudas las hará el Ayuntamiento, tan pronto como haya resuelto su otorgamiento y se haya resuelto los recursos interpuestos, si fuera el caso, mediante transferencia bancaria del importe otorgado a la cuenta bancaria que se determina en la solicitud, en el Anexo 1.

CSV: 5cf67e19-434e-4b7c-a5c5-ef777f30d1ef
Aquest document és Còpia en paper autèntica segons l'article 27 de la Llei 39/2015, de 2 d'octubre. La seva autenticitat pot ser comprovada a l'adreça